

CONVENIO N° 63 -2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO
Y EL MINISTERIO DE DEFENSA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA**, con RUC N° 20131367938, en adelante **EL MINDEF**, con domicilio legal en la Av. De la Peruanidad s/n. Edificio Quiñones, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de Educación y Doctrina, General de Brigada (R) Eduardo Aníbal Del Águila Horna, identificado con DNI N° 42808626, nombrado mediante Resolución Ministerial N° 358-2018 DE/SG, y facultado a suscribir el presente convenio marco mediante Resolución Ministerial N° 519-2018-D-SG; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **EL MINDEF**, es el organismo rector del Sector Defensa que forma parte del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, tiene como misión formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de defensa nacional y sectorial aplicable a todos los niveles de gobierno; asegura la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas, con el fin de contribuir a la seguridad y defensa nacional, el desarrollo socio-económico del país y la defensa civil.
- 1.3. **EL MINDEF**, según lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, tiene la función específica de establecer los lineamientos educativos de los órganos de ejecución y de los organismos públicos adscritos a **EL MINDEF**. Asimismo el numeral 35 del artículo 10 del citado dispositivo legal, señala que **EL MINDEF** tiene la función de normar y supervisar las políticas de educación y doctrina del sector Defensa; en tal sentido el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que es la Dirección General de Educación y Doctrina (DIGEDOC), como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, la encargada de proponer, dirigir, implementar, supervisar y evaluar la políticas educativas del Sector Defensa; así como normar la gestión del conocimiento de la educación en los niveles de formación y perfeccionamiento, con la finalidad de lograr una educación integral.



CLAUSULA SEGUNDA:**ANTECEDENTES**

- 2.1. El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **PRONABEC**, y **EL MINDEF** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.
- 2.2. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **EL MINDEF**, con la finalidad de fortalecer la capacitación técnica productiva y educación superior del personal de las Fuerzas Armadas, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente; con el objetivo de compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afecten la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación.
- 2.3. Con Oficio N° 971-2017/MINDEF/VPD/C/01 de fecha 05 de Octubre de 2017, el Viceministro de Políticas para la Defensa a través de la Dirección General de Educación y Doctrina solicitó al Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que, a través de la Oficina de Becas y Crédito Educativo se convoque a reuniones de coordinación a fin de suscribir un convenio entre el MINDEF y MINEDU (PRONABEC), en beneficio del personal de las Fuerzas Armadas.
- 2.4. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLAUSULA TERCERA:**BASE LEGAL**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30693– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar.
- 3.8. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Ley N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.11. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.12. Decreto Supremo N° 003-2013-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248 – Ley del Servicio Militar.
- 3.13. Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa.

- 3.14. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.15. Ley N° 29031 Ley que instituye el día de los Defensores de la Democracia y crea la condecoración correspondiente.
- 3.16. Decreto Supremo N° 026-2011-PCM, que aprueban el Reglamento de la ley N° 29031, Ley que instituye el día de los Defensores de la Democracia” y crea la condecoración correspondiente.
- 3.17. Ley N° 30554 Ley que declara Héroes de la Democracia a los Comandos Chavín de Huántar
- 3.18. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.19. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, sobre “Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre el **MINDEF** y el **PRONABEC**, que permitan optimizar el acceso a la Educación Superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el **PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer la capacitación técnica productiva y educación superior del personal de las Fuerzas Armadas, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- 4.2. Establecer acciones que permitan compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.
- 4.3. Promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DEL MINDEF

Difusión

- 5.1.1 A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas al personal de las Fuerzas Armadas, sobre las diversas modalidades de Becas que ofrece el **PRONABEC**.
- 5.1.2 Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las Becas que otorga el **PRONABEC**.
- 5.1.3 Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones, infraestructura, que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de las modalidades de Becas materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por **EL MINDEF**.
- 5.1.4 Facilitar los documentos obligatorios de postulación que requiere el **PRONABEC** al personal de Servicio Militar Acuartelado, Licenciados y Servicio Militar no Acuartelado, Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales Oficiales

de Mar y otros segmentos de las Fuerzas Armadas, para acreditar tal condición.

5.1.5 Previa autorización expresa del **PRONABEC** podrán utilizar los logos del programa exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio marco, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación y las normas sobre publicidad estatal vigentes.

5.1.6 Elaborar material de difusión, siempre y cuando dicho material cuente con aprobación y consentimiento expreso de **PRONABEC**.

5.1.7 Proponer al **PRONABEC** el diseño de oportunidades educativas dirigidas a su personal de Servicio Militar Acuartelado, Licenciados y Servicio Militar No Acuartelado, Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales, Oficiales de Mar y otros segmentos de las Fuerzas Armadas con el objetivo de compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidad de desarrollo.

Monitoreo

5.1.8 Monitorear proactivamente las actividades a que se refiere el numeral 5.1.3 ut supra.

Actividades propositivas

5.1.9 Proponer al **PRONABEC** el diseño de oportunidades educativas dirigidas al personal de Servicio Militar Voluntario Acuartelado, Licenciados y Servicio Militar no Acuartelado, Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales, Oficiales de Mar y otros segmentos de las Fuerzas Armadas; con el objetivo de compensar las necesidades de los participantes y brindar posibilidad de desarrollo, como mecanismo de compensación por el Servicio Militar Voluntario que brindan a la Nación.

5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC

Deber de información, capacitación y asesoramiento

5.2.1 Informar oportunamente al **MINDEF**, de la oferta becaria nacional e internacional existente.

5.2.2 Capacitar al personal del **MINDEF** encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3 y 5.1.4 ut supra.

Administración y adjudicación de becas

5.2.3 Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Reconocimiento y difusión

5.2.4 Reconocer y difundir la participación del **MINDEF**, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del **PRONABEC** (www.pronabec.gob.pe).



5.2.5 Garantizar la logística y el asesoramiento necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las Becas que otorga el **PRONABEC**.

5.3. COMPROMISOS COMUNES

5.3.1. Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.

5.3.2. Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

5.3.3. Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio marco.

5.3.4. Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 Las becas subvencionadas son otorgadas por el **PRONABEC**, con cargo a su presupuesto Institucional. **El MINDEF** financia las actividades indicadas en el numeral 5.1 del presente convenio y no generan egreso alguno al **PRONABEC**.

6.2 El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de Becas para el correspondiente Año Fiscal por el **PRONABEC** en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio marco, a los siguientes funcionarios:

Por el PRONABEC

- Jefe de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Jefe de la Oficina de Gestión de Becas.

Por el MINDEF

- Titular : Director de Gestión de Educación del Ministerio de Defensa.
- Alterno 1 : Coordinador de la División de Convenios Educativos del Ministerio de Defensa.
- Alterno 2 : Coordinador del Ejército, Marina y Fuerza Aérea.



7.2 EL PRONABEC y el MINDEF, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales, previa comunicación escrita a la contraparte con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles. El cambio surtirá efecto al tercer día de recibida la comunicación.



CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

8.1 El plazo de vigencia del presente convenio es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado a solicitud de las partes.



8.2 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIONES

9.1 Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio marco.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio Marco puede ser resuelto en los siguientes casos:

10.1.1 Antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán el Acta correspondiente.

10.1.2 Por decisión unilateral o incumplimiento injustificado de una de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución debe cursar notificación escrita a la otra parte, al domicilio respectivo señalado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la resolución surtirá efectos.

10.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de ejecución.

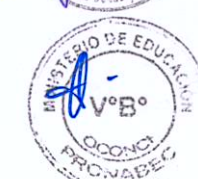
10.2 Como consecuencia de la resolución del convenio, se aplican las siguientes reglas:

10.2.1 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

10.2.2 **LAS PARTES** declaran y dejan expresa constancia que adoptaran todas las medidas que serán necesarias para evitar minimizar perjuicios para ellas como terceros."

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



11.2 Si durante la vigencia del presente Convenio Marco alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la Cláusula Decima del presente Convenio Marco



CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio marco, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas por **LAS PARTES** mediante el trato directo de los representantes designados en la cláusula séptima del presente documento, asimismo las controversias y/o conflictos que no sean resueltos mediante el trato directo en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles, sean sometidos a arbitraje de derecho a solicitud de cualquiera de las partes, ante el centro de arbitraje de la cámara de comercio de lima, al efecto, que las partes en un plazo de cinco (05) días hábiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro el único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince (15) días hábiles.



CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

10.3 Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.



En absoluta conformidad, las partes proceden a suscribir el presente convenio en dos (02) ejemplares originales cada uno, ambos iguales en contenido, autenticidad y validez legal.

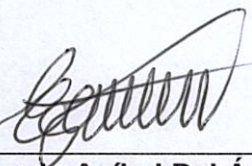


POR EL PRONABEC

POR EL MINDEF



Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva


Eduardo Aníbal Del Águila Horna
Director General de Educación y Doctrina
Ministerio de Defensa

Fecha, 09 MAYO 2018

